

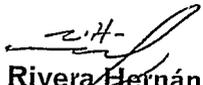


INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/019/2021-D.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas del veintitrés de marzo de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veintidós de marzo de dos mil veintidós; con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de una foja, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández** INSTITUTO ELECTORAL DEL  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS

MECC/MCRC



EXPEDIENTE: IEEQ/POS/019/2021-D.

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintidós de marzo de dos mil veintidós.

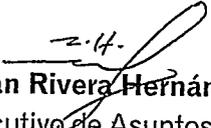
**VISTO** el estado procesal que guardan los autos del presente expediente; con fundamento en los artículos 77, fracción V y 226 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>1</sup> así como 44, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

**ACUERDA:**

**PRIMERO. Informe.** Derivado de que la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto, se encuentra instruyendo un procedimiento de disolución de la Asociación Civil, constituida para la obtención de la Candidatura Independiente de Efraín Muñoz Cosme, otrora Candidatura Independiente a la Presidencia del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, es que resulta necesario informar a la citada Unidad, el contenido del oficio TEEQ-SGA-AC-221/2022 recibido en la Oficialía de Partes del Instituto, del que se deriva la firmeza de la sentencia que determinó el sobreseimiento del procedimiento sancionador citado al rubro.

**Notifíquese por estrados y por oficio a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral, 50, fracción II, 52 y 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE**

24  
  
**Dr. Juan Rivera Hernández**,  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRC

<sup>1</sup> En adelante Ley Electoral.